

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico Financiero
Jefatura De Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: 30001133-039-23

RELATIVA A LOS: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A BANQUETAS Y GUARNICIONES EN VIALIDADES SECUNDARIAS, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN."

REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO.

FECHA: 17 de Octubre de 2023
HORA: 12:00 Horas

EMPRESA	REPRESENTANTE TÉCNICO	CARTA DE PRESENTACIÓN	ACREDITACIÓN PROFESIONAL O TÉCNICA	FIRMA DEL REPRESENTANTE
URTE Y ASESÓ EN ARQUITECTURA	ING. RAMON SUAREZ			
ARCA EFFECT S.A. DE C.V.	DEL RÍO MENDEZ C. HERNÁNDEZ RAMÍREZ JOSÉ EDUARDO			
ÁREA ADMINISTRATIVA	REPRESENTANTE	OFICIO DE INVITACIÓN		FIRMA DEL REPRESENTANTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	JESÚS ALBERTO DÍAZ VALDEZ	CDMX/AAO/DGODU/7257/2023		
DIRECCIÓN OBRAS		CDMX/AAO/DGODU/7259/2023		
CONTRALORIA CIUDADANA		CDMX/AAO/DGODU/7256/2023		
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA		CDMX/AAO/DGODU/7258/2023		
PRESIDE EL ACTO	ALBERTO SANHUIZ			



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-039-23

Acta correspondiente a la sesión pública en la que se dan a conocer los resultados del dictamen técnico-económico y se notifica el fallo de la Licitación Pública Nacional número **30001133-039-23**, referente a “**Trabajos de Rehabilitación a Banquetas y Guarniciones en Vialidades Secundarias, de la Alcaldía Álvaro Obregón.**”

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas** del día **17 de Octubre de 2023**, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección de Obras dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario y Calle 10 s/n, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los servidores públicos y personas cuyos nombres, firmas y representaciones aparecen al final de la presente acta, con objeto de proceder al acto de fallo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 fracción II, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, preside este acto la **Arq. Alberto Sánchez Pérez**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Análisis y Opinión Técnica**, adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quien la facultada para presidir todos los actos relativos a los procesos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante oficio número **CDMX/AAO/DGODU/2172/2023** de fecha **16 de marzo de 2023**.

Se hace del conocimiento a todos los participantes en este acto, que **Se Cuenta** con la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón; el **C. Jesús Alberto Díaz Valdez**, Auxiliar Auditor, con fundamento en los artículos 2º, 3º y 28, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, fracción III y 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, cuya presencia tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto, se lleve conforme al marco normativo, por consiguiente no avala el contenido de la información, ni el análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita.

Una vez verificada la asistencia de los invitados y concursantes participantes, se señala que en términos de lo que establecen los artículos 33, 39 fracción II, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 47 y 48 de su Reglamento; así como la sección 6 de la Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así como lo señalado en la cláusula décimo cuarta de las bases; se llevó a cabo la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en la primera sesión pública del acto de presentación y apertura del sobre único, por lo que se emitió el dictamen técnico-económico que sirvió de base para la formalización del presente acto de fallo de adjudicación, en el que se señalarán las propuestas calificadas técnica y económicamente solventes y las que en su caso resultaron rechazadas durante el análisis cualitativo:

De la revisión de la propuesta de la empresa ARTE Y DISEÑO EN ARQUITECTURA S.A. DE C.V., resulto lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativamente y cuantitativamente se le comunica que su propuesta no reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases, por las siguientes razones:

1. Se rechaza porque incumple en el documento E.3.3 referente al Análisis del Costo por Financiamiento. Se observó que al realizar el cálculo su tasa de interés utilizada no es correspondiente al periodo indicado esto genera un error en su cálculo, lo cual cambiaría el financiamiento y el indirecto integrado. Se desecha al no cumplir con las bases en el Inciso E. Motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo. Propuesta Económica, en



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-039-23

su numeral 6, que indica. Cuando el estudio del costo por financiamiento, omita considerar el importe de los anticipos otorgados, los periodos de presentación y cobro de estimaciones conforme a la ley o no incluya el indicador económico específico que sirva de base para determinar la tasa de interés (tiie, c.p.p., cetes, etc), asimismo que no sea congruente con los programas presentados con montos en su propuesta para los rubros de costos directos y no aplique la tasa de interés correspondiente al periodo específico de acuerdo a su análisis.

2. En el documento E.3.6 referente al análisis de indirecto integrado manifiesta un valor de 29.188% y en el documento E.4 referente al análisis de precios unitarios manifiesta un indirecto integrado de 27.22%. Por lo que presenta inconsistencia entre el análisis de indirecto integrado y el indirecto integrado de los precios unitarios. Se desecha la propuesta derivado de que no reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas fijadas en las bases de concurso, inciso E; referente a: "motivos por los cuales se podrán desechar las propuestas en su análisis cualitativo"; "propuesta económica", que en su numeral 5 indica que: "cuando el desglose de costo indirecto no incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo, y demás cargos de naturaleza análoga, cuando la determinación del costo indirecto no se haya realizado en apego a los formatos nomenclatura y formulas integrados en las presentes bases para tal efecto; y su numeral 7 que indica: "En la integración de los análisis de precios unitarios no considere los factores de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, determinación e integraciones procedentes, así como los análisis de básicos de materiales calculados por él mismo, es decir, exista incongruencia en los datos asentados, dichos factores deberán estar calculados y aplicados correctamente".

De la revisión de la propuesta de la empresa ARCH EFFECT, S.A. DE C.V., resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativamente, se aceptan sus propuestas técnica y económica ya que reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Propuestas calificadas técnica y económicamente como solventes y lugar que ocupa en el concurso.

CONCURSANTE	IMPORTE SIN I.V.A.	LUGAR QUE OCUPA
ARCH EFFECT, S.A. DE C.V.	\$1,616,310.56	Primero

Acto seguido, en razón de lo anterior, se procede a comunicar a los invitados y concursantes participantes, el fallo:

Primero. – La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, otorga el fallo a la empresa: **ARCH EFFECT, S.A. DE C.V.** de nacionalidad mexicana; para la realización del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, que tiene por objeto los: **"Trabajos de Rehabilitación a banquetas y guarniciones en vialidades secundarias, de la Alcaldía Álvaro Obregón."**, con un importe de **\$1,616,310.56 (Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil Trescientos Diez Pesos 56/100 M.N.)** más la cantidad de **\$258,609.69 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Nueve Pesos 69/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (I.V.A.), cantidades que sumadas resultan en un importe total de **\$1,874,920.25 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Pesos 25/100 M.N.)** con fecha de inicio de los trabajos el día **23 de octubre de 2023,**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-039-23

y fecha programada de terminación el día **28 de diciembre de 2023**, con un periodo de ejecución de **67 días naturales**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Segundo. – Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México se le notifica al concursante ganador que la formalización del contrato se realizará el día **18 de octubre de 2023**, a las **18:00** horas en las oficinas de la Dirección de Obras Adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, presentando para el efecto original y copia simple del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato.

Tercero. – La presente acta surte para el concursante ganador los efectos de notificación en forma de la adjudicación del contrato y por ello de conformidad con los artículos 35 y 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, deberá presentar dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la presente notificación, la garantía de cumplimiento del contrato, requisito indispensable para la formalización del mismo que, de conformidad con lo establecido en las bases; se requiere que cumpla con los requisitos de la garantía de vicios ocultos para ser presentada en un mismo documento, por un monto igual al **10%** del monto total ejercido, y que invariablemente deberá contemplar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Cuarto. – El concursante deberá presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a la fecha de la firma del contrato la “constancia de no adeudos de las contribuciones” que le apliquen y que haya manifestado en su escrito de promoción en el documento **T.17** de la propuesta técnica, documento emitido por la administración tributaria de la Ciudad de México que corresponda (Tesorería del Gobierno de la Ciudad De México).

Quinto. – Si el concursante ganador no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición presentada, a título de pena convencional, conforme con lo dispuesto en el Artículo 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Los Concursantes podrán, si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Previa lectura del presente documento y al no haber otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la sesión pública del acto de fallo de la licitación pública nacional número **30001133-039-23**, referente a: **“Trabajos de Rehabilitación a banquetas y guarniciones en vialidades secundarias, de la Alcaldía Álvaro Obregón.”** Siendo las **12:15 horas** del día de su inicio; firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación, se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de esta acta.

Servidores Públicos
Por la Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Análisis y Opinión Técnica

Arq. Alberto Sánchez Pérez

Órgano de Interno de Control

C. Jesús Alberto Díaz Valdez
Auxiliar Auditor



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Obras
Coordinación de Avance Físico y Financiero
J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001133-039-23

Dirección General Jurídica

No asistió

Contraloría Ciudadana

No asistió

Coordinación de Obras e
Infraestructura

No asistió

Por los Concursantes

Concursante	Representante	Firma
ARCH EFFECT S.A. DE C.V.	C. HERNÁNDEZ RAHÍREZ JOSÉ EDUARDO	[Redacted]
ORTEL DISEÑO EN ARQUITECTURA	JNC- RAMÓN SANDOVAL DE CROZ MENDOZA	[Redacted]

Las firmas que anteceden forman parte del acta de fallo del procedimiento de licitación pública nacional número 30001133-039-23, referente a: "Trabajos de Rehabilitación a banquetas y guarniciones en vialidades secundarias, de la Alcaldía Álvaro Obregón."

